

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 7 *ORDEN 17296/2014, de 22 de septiembre, por la que se modifica la Orden 11137/2012, de 26 de septiembre, que regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones a empresas, sus asociaciones y otras entidades, para financiar la impartición de acciones de formación con compromiso de contratación de trabajadores desempleados, en el marco del subsistema de formación profesional para el empleo.*

I. Con fecha 2 de octubre de 2012 se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 11137/2012, de 26 de septiembre, de la Consejera de Educación y Empleo, que tiene por objeto regular en el ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, el procedimiento a seguir para la concesión directa de subvenciones a empresas, sus asociaciones y otras entidades, para financiar la impartición de acciones de formación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados que incluyan compromisos de contratación, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

II. La experiencia práctica acumulada durante el período de vigencia de la Orden procedimental 11137/2012, de 26 de septiembre, así como la necesidad de actualizar la norma vigente a la situación actual del mercado de trabajo y a los cambios que se han ido introduciendo en el tratamiento dado a algunas modalidades de formación, caso de la teleformación, aconsejan una revisión del procedimiento actual de concesión directa de las subvenciones para financiar la impartición de acciones de formación con posterior compromiso de contratación de un porcentaje cierto de los formados.

En este sentido, se ha realizado una definición más concreta de los potenciales beneficiarios de la subvención, así como una descripción más detallada del procedimiento a seguir para la impartición de la modalidad de teleformación en la Comunidad de Madrid.

III. La evolución actual del mercado de trabajo y el alto volumen de desempleo existente aconsejan concentrar el esfuerzo en el desarrollo e implantación de programas que de forma directa contribuyan a la inserción laboral de los trabajadores; es por ello por lo que se ha preferido establecer como únicos destinatarios del programa a los trabajadores en situación de desempleo.

IV. Finalmente, se han realizado determinados ajustes y mejoras técnicas en el texto original de la Orden, al objeto de facilitar su comprensión, y clarificar algunos aspectos de la misma que pudieren dar lugar a diferencias interpretativas o que pudieren resultar de difícil comprensión o aplicación.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la Orden 11137/2012, de 26 de septiembre, por la que se establece la regulación procedimental para la concesión de subvenciones a empresas, sus asociaciones y otras entidades para financiar la impartición de acciones formativas con compromiso de contratación de trabajadores, prioritariamente desempleados, en el marco del subsistema de formación para el empleo.

Uno. Se modifica el encabezado y denominación de la Orden, que queda con la siguiente redacción:

Orden 11137/2012, de 26 de septiembre, por la que se establece la regulación procedimental para la concesión de subvenciones a empresas, sus asociaciones u otras entidades para financiar la impartición de acciones formativas con compromiso de contratación de trabajadores desempleados, en el marco del subsistema de formación para el empleo.

Dos. Se modifica el texto del artículo 2 de la Orden, que queda con la siguiente redacción:

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden las empresas, sus asociaciones u otras entidades, ubicadas en la Comunidad de Madrid, que adquieran el compromiso previo de contratación de los trabajadores formados establecido en esta Orden.

A los efectos de esta Orden, tendrán la consideración de empresa: Las personas físicas o jurídicas que, de forma habitual, desarrollan una actividad económica, produciendo bienes y/o prestando servicios. Se considerarán asociaciones empresariales: Toda organización colectiva de empresas, legalmente constituida, que tenga como objetivo principal la defensa, en un sentido amplio, de los intereses colectivos de sus miembros y su representación frente a terceros. Serán consideradas otras entidades, a los efectos de esta Orden, las agrupaciones de empresas, y las demás asociaciones, fundaciones y patronatos, legalmente constituidas, que tengan entre sus fines la organización y desarrollo de actuaciones de cualificación profesional de trabajadores para la posterior inserción laboral de los mismos en las propias empresas agrupadas o entre los miembros o partícipes de las demás organizaciones a las que se hace referencia.

2. Las empresas, sus asociaciones, u otras entidades beneficiarias de subvenciones, podrán impartir la formación por sí mismas o mediante la contratación con un tercero. En el supuesto de que optaren por impartir directamente la formación, deberán disponer del equipamiento adecuado para este fin; para ello, los servicios de inscripción y acreditación de centros y entidades de formación de la Dirección General de Formación realizarán las comprobaciones oportunas, autorizando o no el equipamiento asignado para la formación.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas, sus asociaciones u otras entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener igualmente la consideración de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden las empresas públicas y las instituciones, entidades u organizaciones pertenecientes a alguna de las Administraciones Públicas.

Tres. El artículo 3 de la Orden queda redactado en los siguientes términos:

1. Para obtener la condición de beneficiaria de la subvención la entidad solicitante deberá comprometerse a la contratación, por sí misma o a través de sus miembros o asociados, de, al menos, el 60 por 100 de los trabajadores que finalicen cada una de acciones formativas para las que se conceda subvención.

El compromiso de contratación se materializará, siempre y en todo caso, mediante la cumplimentación y firma del documento Anexo II de la Orden, en el que se dejará constancia expresa, firme y sin reservas del porcentaje de contratación de trabajadores formados al que se compromete.

2. La contratación deberá realizarse en el plazo de tres meses posteriores a la finalización de cada acción formativa. La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura podrá ampliar este plazo, previa petición motivada de la entidad beneficiaria, en la forma prevista al respecto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los contratos de trabajo que se formalicen como consecuencia del compromiso de contratación deberán ser conformes a la normativa laboral, y se celebrarán preferentemente por tiempo indefinido, o con duración no inferior a seis meses, y a jornada completa. La jornada mínima de trabajo será de media jornada o período equivalente.

4. Los contratos de trabajo que se formalicen deberán de serlo en una ocupación relacionada con la formación recibida en el marco de esta Orden.

Cuatro. El artículo 4 de la Orden queda redactado del siguiente tenor:

Artículo 4

Destinatarios de la formación

1. Los destinatarios de las acciones formativas reguladas en la presente Orden serán, exclusivamente, los trabajadores desempleados inscritos en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.

2. La consideración como trabajador desempleado de los participantes en las acciones formativas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa en la que estuviera seleccionado.

3. No podrán participar en las acciones formativas reguladas en esta Orden los trabajadores ocupados.

4. La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura realizará una preselección entre todos los trabajadores inscritos en las oficinas de empleo, que cumplan el perfil o perfiles requeridos, velando por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades.

5. Corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención la selección definitiva de los trabajadores de entre los previamente seleccionados por la oficina de empleo.

6. Una vez realizada la selección de los participantes, la entidad beneficiaria comunicará los resultados a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

Cinco. Se da nueva redacción a los puntos 7 y 8 del artículo 6 de la Orden, que quedan redactados del siguiente tenor:

7. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la ayuda, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación deberá formalizarse por escrito y habrá de ser autorizada por la Dirección General de Formación. A estos efectos, el beneficiario formulará, junto con la solicitud de subvención de la actividad formativa, la correspondiente autorización para subcontratar.

En todo caso, siempre que la actividad subvencionada fuere objeto de subcontratación, cualquiera que fuere su importe deberá comunicarse a la Administración gestora de la subvención.

8. La solicitud de autorización se presentará en modelo establecido por la Dirección General de Formación de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, y se acompañará de la siguiente documentación:

- Modelo de precontrato o propuesta de contrato entre ambas entidades.
- Copia compulsada del NIF de la persona jurídica o entidad con la que se solicita autorización para subcontratar la actividad.
- Copia de la inscripción o acreditación, en el Registro de Centros y Entidades de Formación de la Consejería de Empleo Turismo y Cultura, de la entidad a subcontratar para impartir la especialidad o especialidades cuya subcontratación se interesa.
- Declaración responsable de la persona o entidad con la que se solicita sea autorizada la subcontratación de que no está incurso en los supuestos recogidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Seis. El artículo 8 de la Orden queda con la siguiente redacción:

Artículo 8

Presentación de solicitudes

1. Las empresas, sus asociaciones, u otras entidades podrán presentar solicitudes de subvención de forma ininterrumpida a lo largo del año ante la Dirección General de Formación de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

2. Las solicitudes se formularán conforme al modelo recogido en el Anexo I de esta Orden, debidamente firmadas por el representante o representantes legales de las empresas, sus asociaciones, u otras entidades solicitantes.

3. La empresa, asociación o entidad solicitante deberá formular las siguientes declaraciones responsables:

- a) Cumplimiento de los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.
- b) Declaración relativa a la solicitud u obtención de ayudas concurrentes.
- c) Compromiso de contratación de los trabajadores participantes en cada acción formativa solicitada.

La declaración prevista en la letra a) se hará efectiva mediante la suscripción de la solicitud. La declaración de la letra b) se hará efectiva cumplimentando el apartado correspondiente de la solicitud. La declaración responsable prevista en la letra c) se hará efectiva cumplimentando el Anexo II de esta Orden.

4. Mediante la cumplimentación de los apartados correspondientes de la solicitud se podrá prestar consentimiento para que la Dirección General de Formación obtenga, mediante consulta, el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social, y el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos.

En el caso de no prestarse este consentimiento, los citados certificados deberán ser aportados por el interesado junto a la solicitud.

El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará, de oficio, por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, que deberá ser original o copia debidamente compulsada:

- a) Poder bastantado del representante de la empresa, asociación o entidad, para solicitar ayudas y subvenciones públicas.
- b) Declaración responsable de la empresa, asociación o entidad solicitante de subvención, en la que se recoja la voluntad firme y formal de contratar, al finalizar cada acción formativa, a los alumnos participantes en la misma, según el modelo que se recoge en el Anexo II de esta Orden.
- c) Memoria justificativa del proyecto de formación, según el modelo que se recoge en el Anexo III de esta Orden.
- d) Programa formativo de la especialidad solicitada, según el modelo que se recoge en el Anexo IV de esta Orden, cuando la formación se refiera a especialidades formativas no incluidas en el Fichero de Especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal.
- e) Tarjeta de Identificación Fiscal de las empresas, de la asociación o entidad solicitante.
- f) Asociaciones empresariales. Junto con la declaración responsable deberán presentar una relación de las empresas asociadas que asuman directamente el compromiso de contratación y una certificación del Secretario de la asociación o de la persona que estatutariamente tenga la facultad de hacerlo, en la que conste expresamente que las empresas que asumen el compromiso forman parte de la asociación empresarial y que han sido debidamente informadas del programa de formación y del compromiso que asumen. Las empresas incluidas en la relación podrán modificarse o substituirse hasta el día inmediatamente anterior a la finalización de cada acción formativa, no siendo posible su modificación una vez concluida la misma.
- g) Otras entidades. Junto con la declaración responsable del representante legal de la entidad asumiendo el porcentaje global de la contratación a realizar, deberá presentarse, por la entidad solicitante, una relación de las empresas u organizaciones miembros o partícipes de aquella que asumirán, directa e individualmente, el compromiso de contratación, junto con una certificación del representante legal de la entidad solicitante acreditativa de que las empresas relacionadas son miembros, colaboradoras o partícipes de la misma y que han sido debidamente informadas del programa de formación y del compromiso de contratación asumido. Las empresas incluidas en la relación podrán modificarse o substituirse hasta el día inmediatamente anterior a la finalización de cada acción formativa, no siendo posible su modificación una vez concluida la misma. En este supuesto, además, las empresas que asumen la contratación presentarán, conforme al modelo establecido en el Anexo II de esta Orden, una declaración responsable concretando el porcentaje de contratación de los alumnos formados al que se compromete cada una de ellas.

Las agrupaciones de empresas designarán, en el correspondiente convenio o acuerdo de agrupación, a una de las empresas para que solicite la subvención, y asuma el compromiso de contratación por la agrupación. Además, cada empresa agrupada presentará una declaración responsable, firmada por el representante legal de la misma, conforme al modelo incluido en el Anexo II de esta Orden, asumiendo individualmente un porcentaje determinado de trabajadores a contratar de entre los formados en cada acción. La agrupación de empresas, junto con la documentación exigida en la Orden reguladora, deberá acompañar una copia original o compulsada del acuerdo o convenio de constitución de la agrupación, firmado por los representantes legales de las empresas que la constituyen. El incumplimiento del compromiso de contratación contraído por alguna de las empresas de la agrupación, si este no fuere asumido por cualquier otra de la misma, implicará para el beneficiario la aplicación de las penalidades establecidas al respecto en el artículo 18.2 de esta Orden.

6. Las solicitudes podrán presentarse, preferentemente, en el Registro auxiliar de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, sito en la avenida Vía Lusitana, número 21, de

Madrid, o en cualquier Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio. Igualmente, podrán presentarse en oficinas de Correos y en cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, la solicitud podrá presentarse por medios electrónicos. A estos efectos, el modelo de solicitud y los anexos se encontrarán a disposición de los interesados en concurrir a la subvención en el “portal de empleo” de la página web de la Comunidad de Madrid, www.madrid.org

8. Para presentar la solicitud por Internet, a través del portal de la página web de la Comunidad de Madrid www.madrid.org, será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida podrá anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción “Aportación de Documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de www.madrid.org

Si, una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que no se ha cumplimentado debidamente la solicitud o no se ha aportado la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento en el tablón de anuncios de la sede de la Dirección General de Formación, sita en la avenida Vía Lusitana, número 21, de Madrid. De no hacerlo así, se dictará Resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Siete. Se suprime el segundo párrafo del artículo 10, letra a), que queda con la siguiente redacción:

Artículo 10

Gastos subvencionables

- a) Los costes de la impartición de la actividad formativa, previstos en el Anexo II de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

Ocho. Se da una nueva redacción al artículo 13 de la Orden:

Artículo 13

Ejecución de las acciones formativas

1. Las acciones formativas programadas al amparo de esta Orden se impartirán en los términos y condiciones establecidos en la correspondiente Orden de concesión de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar a la Dirección General de Formación, por una sola vez, la ampliación del plazo de finalización de la acción o acciones formativas concedidas, siempre y cuando dicha solicitud se realice antes de su inicio y se motiven adecuadamente las causas que la justifican. Para su concesión se estará a lo establecido al respecto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Solo podrán impartirse aquellas especialidades formativas que, con carácter previo al inicio de la formación, se encuentren de alta y activas en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. Para su impartición se estará a los contenidos y desarrollo formativo establecido en el programa formativo de la especialidad, aprobado al efecto.

3. La duración máxima de las acciones formativas subvencionables, al amparo de la presente Orden será de 480 horas, incluido el módulo de prácticas en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad, que, a su vez, no podrá tener una duración superior a 80 horas.

4. En el caso de los certificados de profesionalidad, se programarán completos, incluido el módulo de prácticas profesionales en centros de trabajo, siempre y cuando su du-

ración no supere las 480 horas establecidas como duración máxima para las acciones formativas programadas.

De superar el desarrollo del certificado de profesionalidad, la duración máxima establecida (480 horas), únicamente se podrán programar los módulos completos del certificado, susceptibles de ser impartidos dentro del límite fijado. El módulo de prácticas profesionales en centros de trabajo no podrá ser programado en este supuesto.

Solo excepcionalmente, la Dirección General de Formación podrá aprobar la programación de especialidades con duración superior a 480 horas de duración y hasta el límite máximo de horas establecido para el certificado de profesionalidad, previa justificación de las razones técnicas y de competencias profesionales requeridas para el desempeño de los puestos de trabajo concretos a ocupar por los formados, y en función de las características y tipo de contrato laboral comprometido.

5. En las especialidades formativas que sean conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad, el módulo de prácticas en centros de trabajo, para todos los trabajadores participantes, podrá impartirse en la propia empresa o empresas que contraigan el compromiso de contratación, previa comunicación a la Dirección General de Formación de esta circunstancia. La realización del módulo de prácticas no podrá simultanearse con la formación teórica del certificado. La entidad beneficiaria de la subvención garantizará a todos los trabajadores que participen en la formación la realización de dicho módulo, incluidos aquellos que no fueran a ser contratados.

El módulo de formación práctica en centros de trabajo no podrá impartirse mediante teleformación.

Estarán exentos de la realización de dichas prácticas los trabajadores que reúnan las condiciones dispuestas en el artículo 26 de la Orden ESS/1897/2013.

6. Las especialidades formativas que no sean conducentes a la obtención de un certificado de profesionalidad no podrán incluir un módulo de prácticas no laborales.

7. La participación de un trabajador en acciones de formación no podrá ser, en ningún caso, superior a ocho horas diarias.

8. Las acciones formativas, cualquiera que fuere su modalidad de impartición, se organizarán en grupos de 25 participantes como máximo.

9. El inicio de la impartición de las acciones formativas estará condicionado al hecho de que la entidad beneficiaria cuente, al menos, con las dos terceras partes de las plazas programadas para cada acción formativa.

10. La entidad beneficiaria deberá remitir a la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura las comunicaciones relativas al inicio de las acciones formativas, a su modificación y a la finalización de las mismas. En dichas comunicaciones deberá reflejar la situación laboral de ocupado o desempleado que acrediten los trabajadores al inicio de la formación.

Nueve. Se da una nueva redacción al artículo 16 de la Orden, que queda finalmente redactado en la forma que sigue:

Artículo 16

Determinación de la subvención a liquidar

1. La cuantía máxima de subvención a liquidar en cada acción formativa se determinará mediante el producto del número de horas realmente impartidas por el número de alumnos que la hubieren finalizado y por el importe del módulo económico fijado en la Orden de concesión.

2. A todos los efectos, se considerarán que iniciaron la formación, como máximo, el número de alumnos programados.

3. Tendrán la consideración de alumnos finalizados todos los participantes en la acción formativa que hubieren cubierto el desarrollo formativo completo previsto para la misma.

Se considerarán también finalizados los alumnos trabajadores que al iniciar la formación se encontraran en situación de desempleo, y no finalizaren la misma por la formalización de un contrato de trabajo de una duración igual o superior a seis meses. Los participantes en esta situación no se computarán a los efectos del cálculo del porcentaje de contratación comprometido, si bien, para ello, deberán haber asistido, al menos, al 75 por 100 de las horas totales del curso, y el beneficiario habrá de acreditar la contratación mediante la entrega de una copia del contrato de trabajo en la Dirección General de Formación, sin perjuicio de cualquier otra comprobación que pudiere realizar al respecto el gestor de la subvención.

4. La cuantía de la subvención a percibir por cada acción formativa vendrá determinada por los gastos subvencionables, sin que, en ningún caso, puedan superar la cuantía de

la subvención máxima a liquidar. En caso de incumplimiento del compromiso de contratación, la subvención se reducirá en la forma y condiciones establecidas en la presente Orden.

Diez. Se da una nueva redacción al artículo 17 de la Orden:

Artículo 17

Comprobación del cumplimiento del compromiso de contratación

Para la comprobación del cumplimiento del compromiso de contratación contraído se procederá del siguiente modo:

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar en los quince días siguientes a la fecha de finalización del plazo para contratar, de cada una de las acciones formativas para las que se concedió la subvención, en la Dirección General de Formación, Área de Formación para el Empleo, una declaración responsable del representante legal de la empresa o entidad beneficiaria de la subvención, en la que incluirá relación completa de los alumnos trabajadores participantes en la formación, con indicación de los finalizados y de los que hubieren sido contratados, en este supuesto, además, con mención de la entidad en la que lo hubieren sido: Su denominación, NIF y teléfono de contacto, así como las fechas concretas de cada contrato (inicio y fin previsto). Deberá, igualmente, comunicar a la citada Dirección General de Formación cualquier incidencia, cambio o modificaciones que se hubiere podido realizar en el contrato, durante el tiempo de contratación obligado.

2. Solo se considerarán válidos a estos efectos los contratos laborales, que deberán ser, preferentemente, indefinidos y a jornada completa. Como mínimo, el contrato de trabajo tendrá una duración de seis meses y su jornada no podrá ser inferior a media jornada o período equivalente.

No serán considerados válidos para justificar el cumplimiento del compromiso de contratación los contratos formativos del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las empresas o empresas contratantes deberán depositar en la oficina de empleo correspondiente, y dentro del plazo legalmente habilitado para ello, una copia de cada contrato de trabajo.

4. El compromiso de contratación se considerará cumplido siempre y cuando, en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa, se efectúe la contratación de los trabajadores formados, en los términos comprometidos, y los trabajadores contratados permanezcan en el empleo por un tiempo mínimo de seis meses.

5. Procedimiento a seguir para la comprobación del cumplimiento del compromiso de la contratación:

- a) Se considerará cada acción formativa de forma individual e independiente.
- b) Se determinará el número de alumnos comprometidos, calculando el porcentaje de alumnos que hubieren terminado la acción formativa, redondeado al entero superior. Se tendrán en cuenta todos los alumnos que hubieren finalizado, con evaluación positiva o negativa, cada acción formativa.
- c) Se contabilizarán los alumnos contratados en los tres meses siguientes a la fecha de finalización de la acción formativa, siempre que los contratos tengan una duración inicial indefinida o de, al menos, seis meses.

A estos efectos, no se tendrán en cuenta los alumnos contratados que no hubieren permanecido seis meses en el puesto de trabajo, o que lo hubiesen sido por una jornada inferior a la habitual, salvo en aquellos supuestos en los que la Dirección General de Formación hubiere autorizado una jornada distinta. La permanencia en el empleo se comprobará, de oficio, en los registros públicos pertinentes.

- d) Se considerará cumplido el compromiso de contratación cuando el número de alumnos contratados fuere igual o superior al de alumnos comprometidos. En caso contrario, se considerará incumplido, dando lugar a una disminución de la subvención concedida en la forma prevista en el artículo 18 de esta Orden.

El cumplimiento del 100 por 100 del compromiso de contratación comprometido dará derecho a percibir la totalidad de la liquidación que resulte en razón del número de alumnos que finalice la formación, salvo aquellas otras minoraciones que pudieran aplicarse a la liquidación por causas distintas al número de alumnos finalmente contratados.

6. En el supuesto de que un trabajador causare baja voluntaria en la empresa antes de transcurrir los tres primeros meses del contrato, el beneficiario podrá contratar a otro trabajador en su lugar, de entre los formados si lo hubiere, siempre y cuando esta nueva contra-

tación lo sea con una duración mínima de seis meses y en las mismas condiciones del trabajador sustituido.

La rescisión del contrato de trabajo por la empresa, superados los tres primeros meses de contratación y antes del período mínimo de seis meses, cualquiera que fuere la causa alegada, salvo razones de fuerza mayor, o la resolución del mismo por la no superación del período de prueba, no serán motivos suficientes para justificar el incumplimiento, produciendo los efectos previstos en la Orden para este supuesto.

La Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, comprobará el cumplimiento del compromiso de contratación mediante consulta directa en los registros públicos de la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual está debidamente autorizada. Todo ello sin perjuicio de la documentación que necesariamente deba aportar el beneficiario de la subvención conforme a la normativa aplicable, y de aquella otra documentación que le pudiera ser requerida por la propia Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.

Once. Se da una nueva redacción al artículo 18 de la Orden, que queda redactado del siguiente tenor:

Artículo 18

Incumplimiento

1. Si en las labores de seguimiento y control de la actividad formativa financiada se detectase cualquier tipo de irregularidad, se estará a lo establecido en este artículo y en las demás disposiciones de oportuna aplicación.

La Dirección General de Formación podrá suspender cautelarmente la acción formativa, pudiendo llegar, incluso, a su anulación y al consecuente reintegro de las cantidades recibidas, además de a la exigencia de interés de demora, de concurrir cualquiera de las causas de reintegro establecidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes supuestos:

- 1) No considerar el curso como válidamente constituido.
- 2) No comunicar el inicio del curso.
- 3) No suscripción de los seguros de los alumnos.
- 4) No cumplir con los requisitos sobre publicidad.
- 5) No cumplir con las fechas de finalización establecidas en la Orden de concesión o en su ampliación, si hubiere.
- 6) No facilitar a los técnicos que realizan las labores de seguimiento y control de la actividad formativa el acceso a la información y documentación necesaria para realizar adecuadamente sus funciones.
- 7) Realizar actos o conductas que pudieren suponer menoscabo de los principios del subsistema de formación profesional para el empleo, previstos en el artículo 3 del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.
- 8) Cualesquiera otros previstos en la normativa básica reguladora de esta vía de subvenciones.

2. Para el supuesto de que el beneficiario de la subvención no cumpliera, conforme a las condiciones previstas en esta Orden, con el compromiso de contratación asumido, se establecen las siguientes penalidades, todas ellas, sin perjuicio de las infracciones administrativas a las que pudiere haber lugar:

- a) Cuando el incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, fuere total o superior al 75 por 100 del compromiso de contratación contraído, el beneficiario de la subvención perderá el derecho al cobro del 100 por 100 de la subvención concedida para financiar la acción formativa concreta en la que se produce el incumplimiento y, en su caso, al reintegro, previa la incoación del oportuno procedimiento, de las cantidades que hubiera podido percibir en concepto de anticipo, junto con los correspondientes intereses de demora.
- b) Si el grado de incumplimiento fuere igual o inferior al 75 por 100, se actuará conforme al siguiente criterio:
 - i) Se procederá a liquidar cada acción formativa impartida, de forma independiente, en razón del número de alumnos trabajadores que la finalizaron.
 - ii) Se calculará, en cada caso, el número de trabajadores a contratar de entre los que finalizaron la formación conforme al compromiso de contratación contraído (mínimo del 60 por 100), supuesto de décimas se redondeará al entero superior.

- iii) Se dividirá la subvención liquidada (conforme al punto 1) entre el número de alumnos trabajadores calculado en el punto 2. El producto resultante determinará la subvención por alumno.
- iv) El resultado obtenido de multiplicar el número real de contratados por la subvención por alumno determinará la subvención final a liquidar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Modalidad de teleformación

Cuando la modalidad formativa elegida sea teleformación, serán criterios mínimos para la impartición de cursos con compromiso de contratación, los siguientes:

1. La duración máxima de las acciones formativas subvencionables, al amparo de la presente Orden en la modalidad de teleformación, será de 200 horas.

2. Al menos, el 10 por 100 del total de la acción formativa deberá impartirse de forma presencial.

3. La asistencia a todas las sesiones presenciales será obligatoria.

4. Se considerará alumno iniciado todo aquel que, habiendo sido seleccionado para el curso, se haya conectado telemáticamente a la plataforma. La primera conexión de los alumnos a la plataforma informática de formación deberá realizarse antes del transcurso del 25 por 100 de las horas totales del curso.

Se considerará alumno final aquel que:

a) Realice el 100 por 100 de las evaluaciones programadas, tanto de la parte presencial como de la teleformación.

b) Se conecte en la plataforma, al menos, el 50 por 100 del total de horas de la modalidad de teleformación.

c) Asista al 80 por 100 de las sesiones presenciales y al 100 por 100 de las sesiones de evaluación previstas para la parte de formación presencial.

5. El centro de formación deberá contar previamente con una plataforma virtual adecuada para impartir la formación en la modalidad de teleformación. El Servicio de Acreditación e Inscripción de Centros de la Dirección General de Formación comprobará el cumplimiento de los requisitos prefijados.

6. El acceso a los contenidos del curso se distribuirá de forma gradual y secuencial, estableciendo plazos específicos para la realización de los distintos módulos que constituyen la acción formativa.

7. Los participantes no podrán realizar dos o más acciones formativas simultáneamente.

8. Los alumnos deberán poseer las destrezas suficientes y las herramientas necesarias para ser usuarios de la plataforma virtual en la que se apoya la acción formativa. Corresponde al beneficiario de la subvención justificar el cumplimiento de este requisito con los documentos que a su leal saber y entender así lo acrediten o garantizar su cumplimiento estableciendo al respecto las pruebas que fueren precisas.

9. Los cursos de teleformación conducentes a certificados de profesionalidad se registrarán, además, de por lo previsto en la presente Orden, por lo establecido en la normativa correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Sustitución de formularios incluidos en los Anexos de la Orden

Al objeto de adaptar los Anexos vigentes a lo establecido en esta Orden y facilitar su cumplimentación, se sustituyen los siguientes formularios: Anexo I, Anexo II, Anexo III y Anexo IV, por los que acompañan a la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Régimen sancionador

1. Serán infracciones administrativas, en materia de subvenciones, las establecidas al efecto en el capítulo I del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. El procedimiento sancionador se iniciará, de oficio, en la forma establecida para ello en el artículo 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 11 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, son órganos competentes para iniciar el procedimiento sancionador los que hayan formulado las propuestas de concesión de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Título competencial

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. La disposición final tercera de la citada Orden habilita a los órganos competentes de las Administraciones Autonómicas a dictar, en sus respectivos ámbitos competenciales, las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la misma.

El artículo 28 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral, en la que se incluye la formación para el empleo.

Finalmente, el Decreto 113/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, atribuye a esta Consejería las competencias autonómicas en materia de empleo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 22 de septiembre de 2014.

La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura,
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



ANEXO I

Etiqueta del Registro

Solicitud de subvención para acciones formativas con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados

1.- Datos del interesado

NIF / NIE		Apellido 1		Apellido 2	
Nombre			Razón Social		
Correo electrónico					
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		Nº	
Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación
Localidad			Provincia	País	
Teléfono Fijo		Teléfono móvil		Fax	

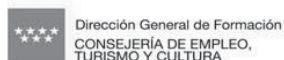
2.- Datos del/los representante/s

NIF/NIE		Apellido1		Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Correo electrónico					
Teléfono Fijo		Teléfono móvil		Fax	

NIF/NIE		Apellido1		Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Correo electrónico					
Teléfono Fijo		Teléfono móvil		Fax	

3.- Datos de la persona de contacto

NIF/NIE		Apellido1		Apellido 2	
Nombre			En calidad de		
Correo electrónico					
Teléfono Fijo		Teléfono móvil		Fax	



Comunidad de Madrid



4.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por vía telemática (solo para usuarios dados de alta en el Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo recibir notificación por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía			Nº	
	Portal	Piso	Esc.	Puerta	CP	Otros datos de ubicación	
	Localidad				Provincia		

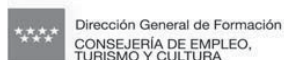
5.- Tipo de Entidad

Empresa	<input type="checkbox"/>
Asociación Empresarial	<input type="checkbox"/>
Otras Entidades	<input type="checkbox"/>

6.- Documentación requerida junto a la solicitud

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta con la solicitud	Autorizo consulta(*)
Poder bastanteado del representante de la entidad para solicitar para solicitar ayudas y subvenciones públicas realizado por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.	<input type="checkbox"/>	
Declaración responsable de compromiso de contratación, firmada por el representante legal de la empresa, o de los representantes legales de las empresas, de ser varias, que asumen el compromiso de contratación directa de los trabajadores formados (Anexo II)	<input type="checkbox"/>	
Copia compulsada de la Escritura de apoderamiento de la Empresa (Anexo II)	<input type="checkbox"/>	
Memoria justificativa del proyecto de formación con compromiso de contratación (Anexo III).	<input type="checkbox"/>	
Programa formativo de la especialidad solicitada, cuando la formación se refiera a especialidades formativas no incluidas en el Fichero de especialidades del Servicio Público de Empleo Estatal (Anexo IV)	<input type="checkbox"/>	
Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.	<input type="checkbox"/>	
Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid



Comunidad de Madrid



7 - Documentación requerida en otra fase del procedimiento según se establece en las normas reguladoras

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta
Asociaciones Empresariales, de acuerdo a lo establecido en el art 8.5.f) de la Orden	
Certificación de la Asociación empresarial con la relación de empresas que forman parte de la Asociación y que asumirán el compromiso de contratación	<input type="checkbox"/>
Otras entidades, de acuerdo a lo establecido en el art 8.5.g) de la Orden	
Certificación de la entidad promotora con la relación de empresas que forman parte de la misma y que asumirán el compromiso de contratación	<input type="checkbox"/>
Acuerdo o convenio de constitución de Agrupación de empresas	<input type="checkbox"/>
Declaraciones responsables de todas las empresas partícipes	<input type="checkbox"/>

8.- Declaraciones responsables

Declara responsablemente que la entidad solicitante cumple los requisitos incluidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.					
En relación con la actividad subvencionada en la presente orden, declara que					
<input type="radio"/>	NO ha presentado solicitud a otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha presentado solicitud pero no ha obtenido otras ayudas hasta el día de la fecha	<input type="radio"/>	Sí ha obtenido otras ayudas en los siguientes organismos hasta el día de la fecha
Organismo público/ Entidad privada	Línea de ayuda	Subvención solicitada	Subvención concedida	Fecha solicitud o concesión	
Asimismo, la entidad solicitante se compromete a comunicar cuantas solicitudes de subvención, relacionadas con la actividad subvencionada en la presente orden, tramite en cualquier organismo público, a partir de la fecha de hoy.					



El firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente Orden, que cumple los requisitos señalados en la Orden que regula estas ayudas, que se compromete a destinar el importe de la ayuda al objeto del proyecto indicado y que consiente la cesión de datos para los efectos previstos en esta convocatoria y SOLICITA: Le sea concedida la subvención solicitada para el desarrollo del proyecto que se describe en esta solicitud y documentación anexa, con arreglo a lo establecido en la Orden.

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En, a de de

FIRMA

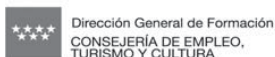
El plazo de resolución del presente procedimiento es de TRES meses, a contar desde la presentación de la solicitud de las presentes ayudas. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Formación Ocupacional", cuya finalidad es "Gestión de la Oferta Formativa de la programación de cursos de Formación Ocupacional", y podrán ser cedidos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

(*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

DESTINATARIO

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura
Dirección General de Formación.

**Comunidad de Madrid****INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD****1. Datos del interesado:**

Se deberán cumplimentar los campos "Apellido 1", "Apellido2" y "Nombre/Razón Social" si el Interesado es una persona física. El campo "Nombre/Razón Social" se deberá cumplimentar si el Interesado es una persona jurídica. Cumplimentar el resto de campos de este apartado.

2. Datos del representante:

Solamente se cumplimentará este apartado en caso de que el Interesado sea una persona jurídica, debiendo cumplimentar todos los campos del mismo. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que se establece en el documento de bastanteo del poder del representante de la entidad para solicitar ayudas y subvenciones públicas.

En caso de que la representación sea mancomunada y por tanto la solicitud deba ser firmada por más de una persona deberán rellenarse los datos de todas ellas. En este caso no podrá presentarse la solicitud por Internet

3. Datos de la persona de contacto:

Solamente se cumplimentará este apartado en caso de que la persona de contacto sea una persona distinta del representante legal de la empresa, debiendo cumplimentar todos los campos del mismo. En el campo en "calidad de" deberá hacerse constar el cargo que se dispone en la empresa, asociación empresarial o entidad.

4. Medio de notificación

Se cumplimentarán los datos del apartado, optando por una vía u otra.

5. Tipo de entidad

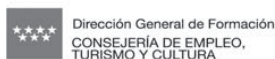
Se señalará el tipo de entidad que corresponde a la solicitud. En el caso de no ser una empresa, incluyendo las individuales o una asociación empresarial se señalará el epígrafe de otras entidades.

6. Documentación requerida junto a la solicitud:

Es obligatorio aportar por parte del interesado la documentación que aparece con el símbolo . Sólo será obligatoria la presentación del programa formativo de la especialidad, cuando la especialidad solicitada no se encuentre incluida en el Fichero del SPEE. Se autorizará la consulta de los documentos seleccionados con el símbolo .

Se podrá prestar consentimiento para que la Dirección General de Formación obtenga, en la fase del procedimiento establecido en las normas reguladoras, mediante consulta el certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social y el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de obligaciones en materia de tributos.

En el caso de no prestarse este consentimiento, los citados certificados deberán ser aportados por el interesado en la fase del procedimiento establecido.

**Comunidad de Madrid****7. Documentación requerida en otra fase del procedimiento, según se establece en las normas reguladoras:**

Se señalará la documentación aportada junto a la solicitud, relativa a la Declaración Responsable del Compromiso de Contratación. En el caso de las Asociaciones Empresariales, la Certificación del Secretario de la Asociación con el Visto Bueno del Presidente juntando las empresas miembros que participan a efectos de la contratación. En el caso de las Agrupaciones de Empresas, se aportará el Acta de Constitución de la Agrupación de Empresas y las Declaraciones Responsables del Compromiso de Contratación de todas las empresas que forman parte de la Agrupación, así como el certificado de la Entidad Promotora de la solicitud con las empresas que forman parte del proyecto.

El certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor de estas subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

8. Declaraciones responsables

Todos los campos de este apartado son obligatorios.

En relación con la Declaración responsable relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas si se opta por marcar la opción "sí ha presentado solicitud" y "sí ha obtenido otras ayudas", deberá cumplimentarse los campos correspondientes del cuadro inferior (línea de ayuda, subvención solicitada, etc.)

9. Acciones formativas solicitadas

Se rellenará una línea por cada especialidad y acción formativa para la que se solicite subvención.

En cada especialidad para la que se solicite acciones deberán de cumplimentarse obligatoriamente los campos: Número de ediciones de cada acción formativa, Código de la especialidad, Denominación de la especialidad, Número de trabajadores a formar por cada edición, % de contratación asumido en relación con los trabajadores que finalicen la formación, Número de horas de cada acción y . Tipo de Formación (Debe señalarse: **(P)** Presencial, **(TF)** Teleformación, o **(M)** Mixta).

10. Subcontratación

Se rellenará la casilla correspondiente, si se pretende subcontratar la formación solicitada o no.

En el caso de que la empresa, asociación empresarial o entidad opte por subcontratar toda o parte de la acción formativa, la empresa solicitante puede presentar la solicitud de autorización o comunicación de la subcontratación, adjuntando para ello, la solicitud, el modelo/borrador del Contrato, la Declaración responsable relativa al art. 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Tarjeta de Identificación fiscal de la empresa subcontratada..

Firma de la solicitud

Cuando la representación sea mancomunada, la solicitud deberá ser firmada por cada uno de los representantes. En este caso no podrá presentarse la solicitud por Internet.



ANEXO III

Memoria justificativa del proyecto de acciones formativas con compromiso de contratación

1.- Datos de la entidad solicitante

NIF		Razón Social				
Domicilio Social		CP		Localidad		
Actividad Económica:	CNAE.		Número de Trabajadores en plantilla			
Persona de contacto				Cargo		
Tfno. contacto		Fax		Correo electrónico		

2.- Descripción del Mercado de trabajo del sector en el que se encuadre la Entidad: Breve descripción del mercado de trabajo en el sector económico y de la empresa, volumen de empleo, ocupaciones más señaladas, perfiles profesionales más significativos,...



Comunidad de Madrid



3.- Situación de la empresa en el mercado de trabajo anteriormente descrito: Breve descripción de las perspectivas de crecimiento, de desarrollo, expansión, implementación de nuevas líneas de trabajo, *experiencias anteriores reseñables*,..

4.- Necesidad de la contratación de nuevo personal en la empresa o en las empresas pertenecientes a la asociación empresarial o en otras entidades: *Justificación de la necesidad de la contratación, específicamente de los perfiles propuestos, así como otros aspectos relevantes desde la óptica de la contratación, etc. Cuando la necesidad de contratar afecte a varias empresas, organizadas mediante un acuerdo o convenio de agrupación, se expondrán las razones y necesidades de cada una de ellas*



Comunidad de Madrid



5.- Tipo y características de la contratación que se prevé realizar a las personas que participen el proceso formativo: *Desarrollo de las propuestas de incorporación de las personas a la empresa o asociación empresarial especificando las características de las contrataciones que se prevén realizar,*

6.- Justificación de la necesidad de la formación, como condición previa para su incorporación al puesto de trabajo: *se detallarán y razonarán las competencias específicas requeridas por la empresa al trabajador para ocupar el puesto o puestos de trabajo.*



Dirección General de Formación
CONSEJERÍA DE EMPLEO,
TURISMO Y CULTURA

Comunidad de Madrid



MINISTERIO
DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO
DE EMPLEO ESTATAL



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro

7. Propuestas formativas que tengan como destinatarios a personas desempleadas que pertenezcan a alguno de los siguientes colectivos: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, afectados y víctimas de terrorismo y de la violencia de género, desempleados de larga duración, mayores de 45 años, personas con riesgo de exclusión social, inmigrantes y trabajadores afectados por expedientes de regulación de empleo (ERE).

8- Cualesquiera otros aspectos que se consideren de interés para la viabilidad y justificación del proyecto.



Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En....., a..... de de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Formación Ocupacional", cuya finalidad es "Gestión de la Oferta Formativa de la programación de cursos de Formación Ocupacional", y podrán ser cedidos al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a los órganos de gestión y control que en el ámbito de la Comunidad de Madrid lo precisen en el ejercicio de sus funciones, para la correcta tramitación y gestión de las ordenes, de conformidad con la normativa de aplicación, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO IV****PROGRAMA FORMATIVO****(Denominación de la especialidad.....)**

Fecha

DATOS GENERALES DE LA ESPECIALIDAD**1. Familia Profesional:****Área Profesional:****2. Denominación:****3. Código** (a asignar por el Servicio Público de Empleo Estatal):**4. Nivel de cualificación:****5. Objetivo general:****6. Prescripción de los formadores:**

6.1. Titulación requerida:

6.2. Experiencia profesional requerida:

6.3. Competencia docente

Será necesario tener experiencia metodológica o experiencia docente.

7. Criterios de acceso del alumnado:

7.1. Nivel académico o de conocimientos generales:

Nivel académico mínimo

Cuando el aspirante al curso no posea el nivel académico indicado demostrará conocimientos suficientes a través de una prueba de acceso

7.2. Nivel profesional o técnico:

7.3. Condiciones físicas:

8. Número de participantes:

Máximo 25 participantes para cursos presenciales.

9. Relación secuencial de módulos formativos:

-
-
-

10. Duración: (se especificarán las horas en relación a la modalidad de impartición)

Horas totales:

Distribución horas:

- Presencial
- Teleformación
- A Distancia convencional

11. Requisitos mínimos de espacios, instalaciones y equipamiento

11.1. Espacio formativo:

-
-

(Superficie en metros cuadrados en función del tipo de espacio y del número de alumnos. Los espacios tendrán que tener un mínimo de 30 m² para grupos de 15 alumnos (2m² por alumno) .

Cada espacio estará equipado con mobiliario docente adecuado al número de alumnos, así mismo constará de las instalaciones y equipos de trabajo suficientes para el desarrollo del curso.)

11.2. Equipamiento:

-
-
-

Las instalaciones y equipamientos deberán cumplir con la normativa industrial e higiénico sanitaria correspondiente y responderán a medidas de accesibilidad universal y seguridad de los participantes.

En el caso de que la formación se dirija a personas con discapacidad se realizarán las adaptaciones y los ajustes razonables para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

11.2.1 En el caso de formación a Distancia y/o Teleformación, se ha de incluir el siguiente equipamiento:

-
- Soporte tecnológico:
 - Plataforma educativa de tele-formación en Internet (con el consiguiente servicio de administración de la misma),
 - Aplicaciones multimedia adecuadas y actualizadas.
 - Soporte técnico.
 - Apoyo tutorial

12. Ocupación/es de la clasificación de ocupaciones

Código y denominación.

13. Requisitos necesarios para el ejercicio profesional

(Este epígrafe sólo se pondrá si existen requisitos legales para el ejercicio de la profesión)

14. Requisitos oficiales de los centros

(Este epígrafe sólo se pondrá si para la impartición del curso existe algún requisito de homologación/autorización del centro por parte de la administración competente)

**MÓDULOS FORMATIVOS****Módulo nº 1****Denominación:****Objetivo:****Duración:****Contenidos teórico- prácticos:**

-
-
-

Módulo nº 2**Denominación:****Objetivo:****Duración:****Contenidos teórico - prácticos:**

-
-
-

